



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2023-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 22 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 172-2023-MPSM-GAF/G de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 749-2023-SGL-MPSM de la Sub-Gerencia de Logística, las mismas que contienen el expediente de contratación de “Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA (arroz pilado superior, lenteja entera seca, aceite vegetal comestible y entero de caballa en agua y sal), de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para los meses de noviembre 2023 a junio 2024”¹ solicitando aprobación del expediente técnico y designación del comité de selección; y,

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que de acuerdo con el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación y designación de comité de selección.

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de

¹ Denominación obtenida del Formato “Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (BIENES)”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



selección cuando corresponda, y contar con los documentos de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el reglamento.

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, convocará un procedimiento de selección denominado “Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA (arroz pilado superior, lenteja entera seca, aceite vegetal comestible y entero de caballa en agua y sal), de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para los meses de noviembre 2023 a junio 2024”, teniendo en cuenta lo estipulado por la norma.

En esa línea, se tiene que el Plan Anual de Contrataciones (PAC)² de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se aprobó el 17 de enero de 2023 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-MPSM/GM y el 21 de setiembre de 2023 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2023-MPSM/GM se aprobó la **cuarta modificación del PAC** incluyendo el proceso que amerita la presente resolución.

Que, el 22 de setiembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación de la “Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA (arroz pilado superior, lenteja entera seca, aceite vegetal comestible y entero de caballa en agua y sal), de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para los meses de noviembre 2023 a junio 2024” mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2023-MPSM/GM.

Que, el numeral 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, establece:

“43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del **órgano encargado de las contrataciones.**”

“43.2. [...] El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la **Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.** [...]”

“43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”

Que, el numeral 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección del reglamento de la Ley N° 30225:

² en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.2 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



“44.5. El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito [...] atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para miembro [...]. La designación es **notificada** por la Entidad [...]”

“44.6. El órgano encargado de las contrataciones [...] se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.”

Al respecto, se tiene conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2023/MPSM se designó en cargo de confianza al CPC. IVAN CRUZ BOÑÓN ASENCIO con número de DNI N° 45361766 como SUB-GERENTE DE LOGÍSTICA. Quedando establecido que el subgerente de logística puede llevar el procedimiento de selección en calidad de **órgano encargado de las contrataciones**.

En virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023, mediante la cual se delegó la función de “designar al comité u órgano encargado de las contrataciones,

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, que CPC. IVAN CRUZ BOÑÓN ASENCIO - Subgerente de logística de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones será el encargado de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-MPSM/OEC-1 y bajo el sistema de contratación A Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo con ley.

ARTICULO TERCERO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 03
Archivo.
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL